



**CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA  
CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 001**

**26 DE MARZO DE 2026**

**Por el cual se aprueban los ajustes al Proyecto Educativo Institucional-PEI DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA**

El Consejo Directivo en uso de las atribuciones que le confiere La Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 67; La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 ) y su Decreto reglamentario Único 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

1. Que el MEN a través de la Ley 115/94 en su artículo 138, explicitó la construcción de un PEI, como elemento-requisito de un establecimiento educativo.
2. Que el Decreto 1075 de 2015 en su parte II, título III, capítulo I, sección 3 plantea un marco de autonomía institucional, dentro de los lineamientos nacionales y secretariales de educación de entidades territoriales certificadas.
3. Que el CER ha estado en revisión continua de los efectos de la aplicación del sistema y lo ha hecho con toda su comunidad educativa a fin de adecuarlo cada día para mejorar las características de sus estudiantes.

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Aprobar y adoptar los ajustes al PEI 2026 por parte del Consejo Directivo como autoridad competente para aprobar y legitimar sancionar las decisiones tomadas del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 2º. Ajustar al PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL en los siguientes ítems:

❖ MARCO NORMATIVO

**CAPITULO I COMPONENTE CONCEPTUAL**

- ❖ CARACTERIZACIÓN Y LECTURA DE CONTEXTO
- ❖ HORIZONTE INSTITUCIONAL
  - MISIÓN
  - VISIÓN
  - PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES
  - CREENCIAS
  - VALORES
- ❖ OBJETIVO GENERAL DEL PEI
- ❖ OFERTA EDUCATIVA, POLITICAS DE ACCESO, INCLUSION Y PERMANENCIA
  - LA EDUCACIÓN FORMAL

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)  
Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129  
Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



- ❖ POLÍTICA DE INCLUSIÓN PRIMERA INFANCIA Y EDUCACION INICIAL
- ❖ CULTURA INSTITUCIONAL

## **CAPITULO II COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN**

- ❖ SISTEMA DE MATRICULAS (SIMAT)
- ❖ EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS
  - RECURSOS HUMANOS
  - RECURSOS FÍSICOS
  - RECURSOS DIDÁCTICOS
  - RECURSOS TECNOLÓGICOS
  - RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
- ❖ MANUAL DE CONVIVENCIA, EL REGLAMENTO PARA DOCENTES, MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
  - MANUAL DE CONVIVENCIA
  - CONVIVENCIA ESCOLAR
  - MANUAL DE FUNCIONES
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
- ❖ CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN
  - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
  - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

## **CAPITULO III COMPONENTE PEDAGÓGICO**

- ❖ ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS
  - MODELO PEDAGÓGICO Y SU MARCO DE REFERENCIA
  - PROPUESTA PEDAGÓGICA
    - ✓ ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA
    - ✓ ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN
  - MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE
    - ✓ REFERENTES
    - ✓ COMPONENTES
  - CRUCE DE ÁREAS CON ESTANDARES DE COMPETENCIA, TRAYECTOS TRANSVERSALES Y ORIENTACIONES CURRICULARES
- ❖ LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL EDUCANDO
- ❖ LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, PARA LA EDUCACIÓN EN EL USO DEL TIEMPO LIBRE, PARA EL APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y PARA LA FORMACIÓN EN VALORES HUMANOS.
- ❖ CURRÍCULO, PLAN DE ESTUDIOS Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)

Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129

Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



- CURRÍCULO Y PLAN DE ESTUDIOS
- SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES
- ❖ PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES
- ❖ POLÍTICA EDUCATIVA INSTITUCIONAL RELACIONADAS CON USO DE TIC
- ❖ POLÍTICAS INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN
  - ARTICULACIÓN CON LA PRIMERA INFANCIA
  - NIVELES EDUCATIVOS
  - EDUCACIÓN MEDIA
- ❖ PROCESOS DE ARTICULACIÓN
- ❖ CALENDARIO ACADÉMICO Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR Y PARA EL APRENDIZAJE
- ❖ ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR PARA EL APRENDIZAJE

#### **CAPITULO IV COMPONENTE COMUNITARIO**

- ❖ RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
- ❖ ESTRATEGIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
- ❖ PROGRAMAS EDUCATIVOS
- ❖ ESCUELA DE PADRES
- ❖ PLAN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
- ❖ SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

ARTICULO 4º. Difundir ampliamente estos ajustes entre la comunidad educativa para que sea conocida por todos.

ARTÍCULO 5º. Publicar en la Plataforma Enjambre para conocimiento de las Entidades Oficiales correspondientes

Comuníquese y cúmplase.

Expedido en el municipio de CHITAGÁ, 26 de MARZO de 2026

Se expide el presente acuerdo a los 26 días del mes de marzo de 2026.

**EN CONSTANCIA FIRMAN:**

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)  
Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129  
Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



**FIRMA ACUERDO ADOPCIÓN PEI**

*Martha Stella Valencia Gomez*  
**MARTHA STELLA VALENCIA GÓMEZ**  
Directora

*Elena Toscano Villamizar*  
**ELENA TOSCANO VILLAMIZAR**  
Representante de Docentes

*Sandra L. Cañas P.*  
**SANDRA LILIANA CAÑAS PARRA**  
Representante de Docentes

*Flor María Villamizar González*  
**FLOR MARIA VILLAMIZAR GONZÁLEZ**  
Representante Padres de familia

*Keily Johanna Villamizar*  
**KEILY YOHANNA VILLAMIZAR V.**  
Representante Padres de familia

*Martha Cecilia Sierra*  
**MARTHA CECILIA SIERRA**  
Representantes de Exalumnos

*wendy conde*  
**WENDY YURIANA QUIÑONEZ CONDE**  
Representante de estudiantes

*Diana Carolina Puerto V.*  
**DIANA CAROLINA PUERTO VÁZQUEZ**  
Representante Sector Productivo



**MUNICIPIO DE CHITAGÁ  
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA**

**ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES  
DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**26 DE MARZO DE 2026**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política de 1991, especifica que “Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Además, en el Artículo 67, la Carta Magna dicta que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de Educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley”. Que, la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de febrero de 1994, especifica que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. Que, entre los fines de la Educación está: “La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, Sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” y “el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.

Que, la Ley General de Educación promueve la formación del Consejo Directivo del Centro Educativo SAN LUIS DE CHUCARIMA en su Artículo 142 y define dentro de sus funciones las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del CER, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)  
Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129  
Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes, directivo y los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento del CER.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el director.
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento del CER.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes del CER.
10. Recomendar criterios de participación del CER en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas, entre las sedes del mismo y organizaciones juveniles.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
15. Darse su propio reglamento.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural SAN LUIS DE CHUCARIMA del municipio de CHITAGÁ, observó detenidamente las actas de socialización con los padres de familia y con los estudiantes del SIEE del Centro Educativo. Además, verificó que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y exalumnos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural SAN LUIS DE CHUCARIMA del municipio de CHITAGÁ, expresa que los otros aspectos que no aparecen en el SIEE, serán tomados de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)  
Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129  
Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adóptese el presente Sistema Institucional de Evaluación Educativa de niños y niñas SIEE, para el Centro Educativo Rural San Luis de Chucarima, municipio de CHITAGÁ conteniendo los siguientes ítems:

**CAPITULO I CONTEXTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SIEE**

- ❖ PROPÓSITOS, OBJETO Y ALCANCES DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**CAPITULO II CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

- ❖ CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- ❖ CRITERIOS DE PROMOCIÓN
- ❖ CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
- ❖ ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SUS RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL
- ❖ ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES
- ❖ ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR
- ❖ PROCESOS DE AUTO EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
- ❖ ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES
- ❖ ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.
- ❖ ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES PARA QUE SEAN CLAROS, COMPRESIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE Y FORMACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES
- ❖ INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
- ❖ MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

**CAPITULO III ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

- ❖ DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA ESCOLAR QUE INCIDE EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES
- ❖ PROCESOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA
- ❖ DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
- ❖ DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)

Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129

Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



- ❖ REGISTRO ESCOLAR
- ❖ CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO
- ❖ PROCESO DE GRADUACIÓN
- ❖ PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
- ❖ SOCIALIZACIÓN DEL SIEE
- ❖ PROCESOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA INFORMAR SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN A LOS NUEVOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN DURANTE CADA PERIODO ESCOLAR

ARTICULO 2º: El SIEE tendrá vigencia hasta nuevos ajustes.

ARTICULO 3º: Los aspectos que no aparecen en el SIEE, serán tomados de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 4º: El fin esencial del SIEE es la formación integral de los grupos de niños y niñas en el marco de la construcción de valores y saberes.

ARTICULO 5º: El SIEE será de obligatorio cumplimiento por parte de toda la comunidad Educativa del Centro Educativo Rural SAN LUIS DE CHUCARIMA del municipio de CHITAGÁ.

ARTICULO 6º: Comuníquese y cúmplase. Expedido en el municipio de CHITAGÁ, 26 de marzo de 2026

Se expide el presente acuerdo a los 26 días del mes de marzo de 2026

#### EN CONSTANCIA FIRMAN:

#### FIRMA ACUERDO ADOPCIÓN SIEE

  
MARTHA STELLA VALENCIA GÓMEZ  
Directora

  
ELENA TOSCANO VILLAMIZAR  
Representante de Docentes


  
SANDRA LILIANA CAÑAS PARRA  
Representante de Docentes

  
FLOR MARIA VILLAMIZAR GONZÁLEZ  
Representante Padres de familia

  
KEILY YOHANNA VILLAMIZAR V.  
Representante Padres de familia

  
MARTHA CECILIA SIERRA  
Representantes de Exalumnos

  
WENDY YURIANA QUIÑONEZ CONDE  
Representante de estudiantes

  
DIANA CAROLINA PUERTO VÁZQUEZ  
Representante Sector Productivo

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)  
Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129  
Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA  
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN  
LUIS DE CHUCARIMA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
26 DE MARZO DE 2026**

Por el cual se ajusta y adopta el Manual de Convivencia del CER SAN LUIS DE CHUCARIMA

El Consejo Directivo del CER San Luis de Chucarima con fundamento en la Constitución Política de Colombia; Ley de la Infancia y de la Adolescencia, la Ley General de Educación No. 115 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994, la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, el decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 y las demás directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana. Ley 1616 de 2013, Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, ley 1438 de 2011, Ley 599 de 2000.

**CONSIDERANDO**

1. Que la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, en el capítulo IV, Artículo 87, establece que todas las instituciones educativas adoptarán un MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en donde se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, padres y/o acudientes. “Al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo”.
2. Que es objetivo del CER San Luis de Chucarima contribuir al proceso de formación integral de sus estudiantes dentro de lo establecido en el Manual de Convivencia.
3. Que es necesario reconocer los derechos y establecer los deberes fundamentales de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa del CER San Luis de Chucarima, para una sana convivencia que incluya un principio de respeto por el bien común que se comparte, dentro de unas normas acordadas por los diferentes estamentos del CER.
4. Que es importante ejercer los mandatos establecidos en la Constitución Política Colombiana, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de la Infancia y la Adolescencia. El Decreto 1860 de 1.994, y el Código Civil Colombiano.
5. Que se debe aplicar el respectivo proceso disciplinario atendiendo a la clasificación de las situaciones, sus medidas restaurativas y seguimientos para garantizar la permanencia del estudiante en el CER.

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)  
Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129  
Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



6. Que es importante reconocer y estimular a los miembros de la comunidad que se destaquen en el respeto, valores, resultados académicos y sentido de pertenencia institucional.

7. Que, en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Reestructúrese y adóptese el Manual de Convivencia del CER Luis de Chucarima con la estructura que se describe a continuación en la cual estará inmersa en todo el documento:

- ❖ Marco normativo
- ❖ Principios generadores de la convivencia escolar en la comunidad educativa.
  - Deberes y derechos de los estudiantes
  - Deberes y derechos de los docentes
  - Deberes y derechos de los directivos
  - Deberes y derechos de los padres de familia y/o acudientes
- ❖ Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar (Lectura de contexto).
- ❖ Acuerdos.
- ❖ Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar
  - Situaciones tipo I
  - Situaciones tipo II
  - Situaciones tipo III
- ❖ Implementación de protocolos
- ❖ Medidas pedagógicas
- ❖ Socialización, adopción y divulgación
- ❖ Ruta de atención integral

**Artículo 2.** El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Chitagá CER San Luis de Chucarima a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026

En constancia firman:

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)  
Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129  
Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



### FIRMA ACUERDO ADOPCIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA

*Martha Stella Valencia Gomez*  
**MARTHA STELLA VALENCIA GÓMEZ**  
Directora

*Elena Toscano Villamizar*  
**ELENA TOSCANO VILLAMIZAR**  
Representante de Docentes

*Sandra L. Cañas P.*  
**SANDRA LILIANA CAÑAS PARRA**  
Representante de Docentes

*Flor María Villamizar González*  
**FLOR MARÍA VILLAMIZAR GONZÁLEZ**  
Representante Padres de familia

*Keily Johanna Villamizar*  
**KEILY YOHANNA VILLAMIZAR V.**  
Representante Padres de familia

*Martha Cecilia Sierra*  
**MARTHA CECILIA SIERRA**  
Representantes de Exalumnos

*wendy Conde*  
**WENDY YURIANA QUIÑONEZ CONDE**  
Representante de estudiantes

*Diana Carolina Puerto V.*  
**DIANA CAROLINA PUERTO VÁZQUEZ**  
Representante Sector Productivo



**CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA  
ACUERDO DE ADOPCIÓN PARA MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO  
EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
26 DE MARZO DE 2026**

Por el cual se adopta el Manual de funciones y procedimientos del CER San Luis de Chucarima Municipio de Chitagá.

La directora del CER San Luis de Chucarima, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Constitución Política y las leyes colombianas y

**CONSIDERANDO**

- \* Que es necesario contar con funciones y procedimientos documentados de la ejecución del trabajo del CER San Luis de Chucarima dentro de los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- \* Que es necesario determinar y desarrollar procedimientos ágiles y confiables y definir las funciones que permitan la optimización del funcionamiento del CER y la calidad del servicio educativo.
- \* Que es necesario implantar y aplicar los manuales de funciones y procedimientos del CER mediante un sistema que garantice su permanente actualización.
- \* Que es responsabilidad de la directora implementar un sistema de procedimientos y protocolos para las diferentes acciones, procesos y actividades de la comunidad del CER San Luis de Chucarima
- \* Que, para el ejercicio de control interno del CER, se requiere de los manuales de procedimientos y funciones debidamente formalizados.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Adopción del Manual de funciones y manual de procedimientos.  
Adóptense en todas sus partes el Manual de Procedimientos y de funciones del CER San Luis de Chucarima

**Artículo 2.** Responsables y campo de aplicación.  
Los procedimientos adoptados deberán ser aplicados en las dependencias del CER por todas y cada uno de los funcionarios vinculados a la misma, en ejecución en las funciones que le son propias.

**Artículo 3.** Actualización del Manual.

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)  
Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129  
Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



Toda modificación o actualización que deba realizarse a los procedimientos y funciones adoptados mediante el presente acuerdo, con el fin de mejorarlos para obtener la eficiencia, la eficacia y la transparencia que se pretende con los mismos, deberá ser socializada.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el municipio de chitagá en el CER San Luis de Chucarima, a los 26 días del mes de marzo de 2026

EN CONSTANCIA FIRMAN:

FIRMA ACUERDO ADOPCIÓN MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

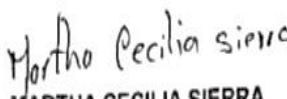
  
MARTHA STELLA VALENCIA GÓMEZ  
Directora

  
ELENA TOSCANO VILLAMIZAR  
Representante de Docentes

  
SANDRA LILIANA CAÑAS PARRA  
Representante de Docentes

  
FLOR MARIA VILLAMIZAR GONZÁLEZ  
Representante Padres de familia

  
KEILY YOHANNA VILLAMIZAR V.  
Representante Padres de familia

  
MARTHA CECILIA SIERRA  
Representantes de Exalumnos

  
WENDY YURIANA QUIÑÓNEZ CONDE  
Representante de estudiantes

  
DIANA CAROLINA PUERTO VÁZQUEZ  
Representante Sector Productivo



**CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA  
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL CENTRO EDUCATIVO  
RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
26 DE MARZO DE 2026**

**Por el cual se aprueban los ajustes al Plan Escolar de Gestión del Riesgo DEL CENTRO EDUCATIVO  
RURAL SAN LUIS DE CHUCARIMA**

El Consejo Directivo en uso de las atribuciones que le confiere La Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 67; La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y su Decreto reglamentario Único 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

1. Ley 1523 del 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
2. Decreto 2157 del 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
3. Plan nacional de gestión del riesgo 2015- 2025. En el numeral 2.3.4 Reducir el número de edificaciones escolares afectadas en desastres en el decenio 2015-2025 respecto del período 2005-2015. Y en el numeral 3.5.4 Programa 5.4: Educación en la Gestión del Riesgo de Desastres. (el objetivo es armonizar los planes escolares de gestión del riesgo con los PRAE- planes ambientales escolares).
4. Directiva Ministerial N° 13 Ministerio de Educación enero 23/92 Responsabiliza al sector educativo como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y debe participar en los planes y programas de reducción de desastres y sus consecuentes efectos.
5. Ministerio de Educación Ley 115/94. artículo 5° parágrafo 10 Señala como uno de los fines de la Educación “la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.”



## RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar y adoptar los ajustes al Plan Escolar de Gestión del Riesgo por parte del Consejo Directivo como autoridad competente para aprobar y legitimar sancionar las decisiones tomadas del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 2º. Ajustar al Plan Escolar del Gestión del Riesgo en los siguientes ítems:

- ❖ Objetivos
- ❖ Objetivo general
- ❖ Objetivos específicos
- ❖ Marco legal
- ❖ Análisis del marco normativo
- ❖ fundamentación
- ❖ Marco conceptual
- ❖ Gestión del Riesgo
- ❖ Educación en emergencias y plan escolar de gestión del riesgo
- ❖ Conceptos Centrales de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo
- ❖ descripción del Centro Educativo y su entorno
- ❖ Antecedentes
- ❖ contexto
- ❖ veredas del municipio de Chitagá entre ellas Chucarima
- ❖ Planteamiento del problema
- ❖ Metodología
- ❖ Diagnóstico
- ❖ Contexto del sector educativo en el municipio de Chitagá
- ❖ Análisis de la vulnerabilidad en la sede principal del CER Chucarima y las demás sedes
- ❖ Preparación para la respuesta
- ❖ Planes de emergencia
- ❖ Comité de emergencia
- ❖ Coordinador del comité de emergencia
- ❖ Coordinador de brigada
- ❖ Monitor logístico de brigada
- ❖ Brigadistas
- ❖ Brigada de evacuación
- ❖ Brigada de incendios
- ❖ Brigada de primeros auxilios
- ❖ Implementar la señalización
- ❖ Plan de evacuación
- ❖ Equipos de prevención y atención
- ❖ Realización de simulaciones
- ❖ Evaluación de la simulación

E-mail Institucional: [cer\\_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co](mailto:cer_sanluisdechucarima@sednortedesantander.gov.co)  
Dirección: Vereda San Luis de Chucarima. Cel. 3133509129  
Chitagá, Norte de Santander, Colombia.



ARTICULO 4º. Difundir ampliamente estos ajustes entre la comunidad educativa para que sea conocida por todos.

ARTÍCULO 5º. Publicar en la Plataforma Enjambre para conocimiento de las Entidades Oficiales correspondientes

Comuníquese y cúmplase.


Expedido en el municipio de CHITAGÁ, 26 de marzo de 2026

Se expide el presente acuerdo a los 26 días del mes de marzo de 2026.

En constancia firman:

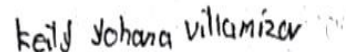
**FIRMA ACUERDO ADOPCIÓN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR**

  
**MARTHA STELLA VALENCIA GÓMEZ**  
Directora

  
**ELENA TOSCANO VILLAMIZAR**  
Representante de Docentes

  
**SANDRA LILIANA CAÑAS PARRA**  
Representante de Docentes

  
**FLOR MARIA VILLAMIZAR GONZÁLEZ**  
Representante Padres de familia

  
**KEILY YOHANNA VILLAMIZAR V.**  
Representante Padres de familia

  
**MARTHA CECILIA SIERRA**  
Representantes de Exalumnos

  
**WENDY YURIANA QUIÑÓNEZ CONDE**  
Representante de estudiantes

  
**DIANA CAROLINA PUERTO VÁZQUEZ**  
Representante Sector Productivo